

Manizales, 29 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el escrito allegado el día 01 de febrero de 2024 por el apoderado de la parte demandante, para resolver.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El primer día de febrero de la presente anualidad, este Despacho recibió escrito del abogado del demandante JUAN GUILLERMO SALGADO ARCILA, a través del cual manifiesta su inconformidad con la administración de justicia por la tardanza en el decreto de las medidas cautelares, que según el apoderado repercutió en su demora.

Para resolver, considera lo siguiente:

Correspondió a este despacho por reparto del 29 de junio de 2026 conocer de la presente demanda, por lo que, a través de providencia del 26 de julio del año 2023, se profirió mandamiento de pago dentro de los treinta días, como también fue ordenado el embargo de la cuota parte del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula No. 110-14000 propiedad de la demandada JULLY PAOLA SANTA BEDOYA, medida que fue comunicada a través de oficio 1067 adiado 31 de julio de 2023 y notificada en la misma fecha al funcionario de registro a través del correo electrónico ofiregisneira@supernotariado.gov.co.

El Registrador de Instrumentos Públicos de Neira – Caldas, dio respuesta a la medida cautelar con oficio No. 30 del 11 de agosto de 2023 comunicando que el folio se encuentra bloqueado por turno anterior y preferente con actuación administrativa mediante oficio, por lo que posteriormente informó con NOTA DEVOLUTIVA del 06 de septiembre de 2023 que la demandada JULLYPAOLA SANTA BEDOYA no es titular inscrito del derecho real de dominio, por tanto, no procedía el embargo, situación que se puso en conocimiento de la parte demandante.

Respecto a la manifestación que hace el abogado sobre la insistencia de oficiar al registrador para la inscripción de la medida, el despacho se pronunció por auto del 20 de noviembre de 2023, indicando que la demanda fue radicada el **29 de junio de 2023**, momento en el cual la demandada había vendido la cuota parte del inmueble al señor ANDERSON STEVEN QUINTERO ZAPATA, a través de escritura 1356 del **06/06/2023** de la Notaria Primera de Manizales, visible en la anotación 10 del folio de matrícula 110-14000, lo cual fue informado en la nota devolutiva, por lo que la respuesta emitida por el funcionario de registro se basó en la historia del inmueble obrante en el certificado de tradición.

Ahora, en cuanto al de embargo del establecimiento de comercio denominado “SPAOS SALON DE BELLEZA ESTÉTICA DISTRIBUIDORA”, debe tenerse presente que esta fue solicitada el 18 de diciembre de 2023, ordenada a través de providencia del 18 de enero de 2024 (esto es dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación), comunicada

Auto notificado por estado de 4 de marzo de 2024

con oficio No. 01 del 19 de enero de 2024 a la Cámara de Comercio de Manizales, y notificada el mismo día. La Cámara de Comercio de Manizales dio respuesta el 22 de enero de 2024, aduciendo que el actual propietario del inmueble es el señor JOSÉ LUIS SANTA AREVALO.

Considera el despacho que la solicitud de medida fue resuelta en un tiempo razonable, teniendo en cuenta la vacancia judicial del 20 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024, los festivos 13-14-15 de enero de 2024, y a que la carga de procesos con que actualmente cuenta el despacho hizo imposible que la solicitud se resolviera al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Auto notificado por estado de 4 de marzo de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20b9b24dc41847c5c7f3940450e506204917ebd4894f048e1b79bd44a30e498e
Documento generado en 01/03/2024 07:56:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>